



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

**BUENOS AIRES, 26 SEP 2007**

VISTO el Expediente N° 49.024 del REGISTRO de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la fusión por absorción de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. (sociedad absorbida) por parte de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. (entidad absorbente) y el aumento de capital social y el cambio de denominación de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que se presentó en autos el Primer Testimonio de la Escritura N° 457 en la que obra protocolizado el del Acuerdo Definitivo de Fusión.

Que en dicho instrumento fueron transcriptas las Actas de Directorio de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. y de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. celebradas ambas 5 de junio de 2007 que dan cuenta de la aprobación del Compromiso Previo de Fusión y de la convocatoria a las Asambleas a realizarse el 28 de junio de 2007.

Que en las reuniones de accionistas, transcriptas también en la Escritura precitada, se aprobó el Compromiso Previo de Fusión y se resolvió modificar la fecha de fusión oportunamente pactada en dicho acuerdo, estableciéndose que la operatoria surtirá efectos para las partes y hacia sus asegurados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la aprobación de la fusión por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en la Asamblea de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. se resolvió además modificar la denominación social de la aseguradora por la de METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. y aumentar el capital social a \$ 204.453.197 reformando en consecuencia los artículos 1º y 4º de su estatuto.

Que obran glosados en autos los edictos previstos en el art. 83 de la Ley



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

19.550 y se dejó expresa constancia en el Dictamen Profesional que no resultaron necesarias las publicaciones de convocatoria por permitirlo el art. 237, último párrafo de la Ley 19.550.

Que se acompañaron también los Balances Especiales de Fusión de ambas aseguradoras y el Balance Consolidado, cerrados todos al 31/03/07.

Que conforme surge del Dictamen Profesional y de lo indicado por el Servicio de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a fs. 1185, no hay oposiciones a la operatoria de marras.

Que puestas que fueran a consideración de la Gerencia de Evaluación las actuaciones, la citada dependencia se pronunció en el informe de fs. 1183 señalando que no hay observaciones que formular, por cuanto la entidad resultante acreditaría el capital mínimo requerido luego de dicha operación.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió a fs. 1176/1177.  
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe de fecha 21 de Septiembre de 2007.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A., se concluye que resulta procedente autorizar la operatoria de fusión tramitada en autos y la consecuente reforma al estatuto de la entidad absorbente.

Que los artículos 8°, 46° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la fusión por absorción de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. (sociedad absorbida) por parte de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. (entidad absorbente) de conformidad con el Acuerdo Definitivo de



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”*

Fusión protocolizado en Escritura N° 457.

ARTICULO 2°.- Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1° del estatuto social de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007.

ARTICULO 3°.- Conformar el aumento de capital y la reforma del artículo 4° del estatuto social de SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A. que en lo sucesivo se denominará METLIFE SEGUROS DE VIDA S.A. de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Revocar la autorización para operar en seguros oportunamente conferida a METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. inscrita en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros de la Nación bajo el número 519.

ARTÍCULO 5°.- Dar intervención a la Inspección General de Justicia a los fines establecidos en los artículos 5°, 83° y 167° de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 3 7 3

FIRMADO POR MIGUEL BAELO